

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexiconos" ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro** Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias: / /	Registro:
Escrito de Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional	037441
de los Derechos Humanos.	
Anexos:	
a) Copia certificada del oficio DGPL-1P3A:-4858, de trece de noviembre de	
dos mil catorce, mediante el cual el Senado de la República designa al	
promovente con el carácter con el que comparece.	
b) Copia simple del sumario del Reriódico Oficial de la entidad de	
veintiocho de junio de dos mil, diecisiéte, así como el apartado	
correspondiente a la publicación del decreto impugnado.	
c) Un disco compacto que contiene, según el acciona te la versión	
electronica del escrito inicial.	

Documentales recibidas el veintiocho de julio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste

Ciudad de México, a uno de agosto ge dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente de la Comisión Nacional-de los Derechos dumanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"La porción normativa 'lesion d) prive de la vida a otro', del último párrafo del artículo 17 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, publicado mediante Decreto número 268, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 28 de junio de 2017 [...]".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin del que ponga el proceso en estado de resolución

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017

procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

LAFT1